

## DIARIO DE

## BARCELONA,

Del miércoles 8 de

agosto de 1821.

*San Ciriaco y compañeros mártires.*

Las Cuarenta Horas están en la iglesia del Hospital de San Lázaro; se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 5 h. 1 m., y se pone á las 6 h. 59 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6 11 noche.	21 grad.	8 28 p. 2 l. 6	N. N. O. sereno.
7 6 mañana.	20	7 28 2 5	N. O. nubes.
id. 2 tarde.	23	6 28 2 8	S. semicubierto.

## ESPAÑA.

*Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 21 de julio hasta 24 de dicho.*

Día 21. = Bergantin frances Feliz Matilde, capitan Juan Francisco Comlom, del Habre de Gracia en 9 dias, en lastre, á D. Angel Gazzino: este buque fué ayer reconocido y detenido seis horas por un bergantin insurgente á tres leguas N. S. del cabo de Santa Maria. Ademas entraron un ruso, dos suecos y nueve españoles.

Y han salido el queche holandés la Anna, capitan Pedro de Heer, para Rotterdam; este es el que ayer dió la vela de bahía donde volvió á fondear anoche. Goleta española Tres Amigos, alias la Villanueva, capitan D. Félix Borda, para Barcelona. Ademas un frances y un español.

Día 22. = Han entrado un holandés y cinco embarcaciones menores españolas de poniente.

Y han salido un dinamarqués y un español.

Día 23. = Corbeta de guerra inglesa Larne, capitan Robert Jayten, de la Madera en 12 dias; y un laúd español de levante.

*Nota.* Al medio dia se descubrió al OSO. un bergantin, el cual hallándose á la una al O á mas de tres leguas amoyó en popa como para ir al Estrecho, y á las dos y media aferró los juanetes poniéndose á ceñir el viento ONO. mura á estribor, quitándose de la vista al S. despues de las cuatro; se tiene por enemigo.

Día 24. = Han entrado siete españoles de poniente y Sanlucar.

Y ha salido el bergantin ingles Betsey, capitan Francisco Barbaro, para el Jeneyro.

*Circular del ministerio de Hacienda.*

Habiendo resuelto el Rey en 18 de junio anterior que pasasen á conocimiento de las Cortes para la determinacion conveniente las reglas propuestas por la junta inspectora del resguardo, y la consulta del ministerio de la Guerra para fijar de un modo claro y positivo el orden que debe observarse para llenar las vacantes que hubiese en el cuerpo militar del resguardo, respecto á las disposiciones prevenidas en el reglamento de 1.º de diciembre de 1820, aprobado por las Cortes, no ha llegado á verificarse aquella, sin duda por las gravísimas y perentorias ocupaciones del Congreso; mas como sea tan urgente la provision de las vacantes, sin cuya medida no es posible organizarse el resguardo para perseguir con firmeza el escandaloso contrabando que circula en la peninsula, ha tenido á bien S. M. mandar que se observen por ahora y hasta la resolucion de las Cortes las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que mientras haya capitanes supernumerarios en el ejército, bien los de esta clase ó efectivos, serán preferidos para las compañías del resguardo siempre que lo soliciten, á los tenientes, subtenientes y sargentos del ejército que lleven mas de cuatro años en estos empleos: despues de aquellos los capitanes de los Estados mayores de plazas retirados, de la misma clase con agregacion á ellas, ó retirados á dispersos, siempre que tengan todas las circunstancias necesarias para optar á dicho empleo y que gocen de mas sueldo por sus retiros que los tenientes del ejército que pretendan ser empleados de capitanes del resguardo; en el concepto de que no concurriendo el requisito de mayor sueldo en los retirados, deberán ser preferidos en igualdad de mérito y aptitud, segun el caso presente, á los tenientes del ejército, observándose respectivamente para las otras clases la misma regla.

2.<sup>a</sup> Que habiendo capitanes, tenientes y subtenientes efectivos de ejército que quieran pasar en estas mismas clases al resguardo, sean preferidos respectivamente mientras no se complete el numero de reglamento á los tenientes, subtenientes y sargentos, que reuniendo las circunstancias prevenidas en el reglamento de 1.º de diciembre de 1820, deberian pasar con el grado inmediato.

3.<sup>a</sup> Que los capitanes retirados con sueldo que hayan sido efectivos, serán preferidos á los tenientes en activo servicio que puedan salir á capitanes del resguardo y asi de las demas clases, debiendo ser preferidos los que quieran pasar en sus mismas clases á aquellos que lo soliciten con ascenso.

4.<sup>a</sup> Que los retirados con sueldo han de ser preferidos á los que no le gozan, eligiendo entre ellos los que reunan mayores méritos ó servicios, buena conducta moral y adhesion al sistema.

5.<sup>a</sup> Que los cadetes en activo servicio deben ser considerados como sargentos efectivos para su salida á subtenientes, alternando con ellos en las propuestas y lo mismo los retirados; pero deberán contar seis años de cadetes.

6.<sup>a</sup> Que los individuos del antiguo resguardo sean considerados para su colocacion en el nuevo con respecto á la graduacion ó plaza efectiva que tuvieron en el ejército.

7.<sup>a</sup> Que las solicitudes de los pretendientes á plazas de resguardo se dirijan por los conductos prevenidos por la ordenanza general del ejército y órdenes posteriores.

8.<sup>a</sup> Que ningun gefe de cuerpo, comandante de armas, gobernador, capitán general ni inspector de curso á instancia que no acompañe los documentos que justifiquen en debida forma los servicios militares de los interesados, su conducta moral y política y los méritos de cualquiera clase que aleguen para ser atendidos, la causa de sus retiros, sueldo que disfrutaban, la edad y estado de su salud para resistir el penoso servicio del resguardo.

9.<sup>a</sup> Que los informes de los gefes, capitanes generales ó inspectores expresen fija y determinadamente si les consta por algun medio legal ser ciertos los servicios y méritos alegados, manifestando los inspectores cual sea la causa que motivó la separacion de cada interesado del servicio activo.

10. Que no se dé curso á ninguna solicitud en que se pretenda plaza en el resguardo, si ademas de los requisitos expresados no corresponde á la graduacion y circunstancias que exige el reglamento de 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1820.

11. Que no se admitan ni dé curso á las solicitudes mientras no se dirijan por conducto de los gefes respectivos en los términos indicados anteriormente.

12. Que en atencion al considerable número de oficiales que acaban de quedar sobrantes de resultas de la estincion del cuerpo de guardias de la persona del Rey, todos los guardias que cuenten cuatro años de servicio puedan pasar de alferces al resguardo de caballería, y los que cuenten 8 puedan pasar de tenientes, considerando á unos y otros en alternativa con los tenientes y subtenientes del ejército.

13. Que los guardias que no tengan 4 años de servicio sean preferidas para las subtenencias del resguardo á los cadetes y sargentos primeros del ejército, en razon á que disfrutaban los primeros de mayor sueldo que el haber señalado á los segundos y que tambien sean preferidos aquellos á los subtenientes retirados que gocen de sueldo inferior.

14. Que los garzones, cadetes, porta estandartes y subbrigadieres se consideren en alternativa con los capitanes del ejército para optar á las compañías del resguardo.

Y 15. Que establecida esta correspondencia con los oficiales del ejército, se observe rigorosamente que en los elegidos concurren las circunstancias expresadas de aptitud, mérito y adhesion al sistema constitucional y que ademas se soliciten por los interesados los destinos correspondientes al resguardo militar, publicándose desde luego esta resolucion para que puedan recurrir en tiempo oportuno los que deseen optar á las plazas del mismo.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 19 de junio de 1821.

Por la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á todos los prelados diocesanos la circular del tenor siguiente:

«Atendiendo el Rey á que es el dia una gran parte de los beneficios servideros que tienen aneja cura de almas y estan vacantes se hallan servi-

dos por ecónomos en detrimento del mejor servicio de las iglesias, que ha de producir el estar desempeñadas por propietarios; considerando además que pueden ser provistos muchos de ellos en presbiteros secularizados, quedando á favor del tesoro público las pensiones que disfrutaban por la ley de 25 de octubre último; y teniendo asimismo presente que tales beneficios no están comprendidos en la su pension de provision de piezas eclesiásticas acordada por las Cortes generales y extraordinarias en decreto de 1.º de diciembre de 1810, ha tenido á bien S. M. resolver, oído el consejo de Estado, que en todas las diócesis de la península é islas adyacentes se saquen á concurso en la forma ordinaria todos los beneficios que sean coadjutorales del párroco; pues como tienen aneja cura de almas, no están comprendidos en el expresado decreto de las Cortes, á fin de que remitidas las ternas del propio modo que las de los curatos, nombre S. M., á propuesta del consejo de Estado, á los sugetos que estime mas dignos. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 23 de julio de 1821."

*Idem. 29.*

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Con fecha 28 de julio desde la villa de Sacedon dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«SS. MM. continúan disfrutando buena salud; y el Rey ha tomado hoy su baño, y le ha hecho mucho provecho.»

El mismo Sr. secretario comunica con igual fecha lo siguiente:

«El Rey ha resuelto salir de aquí para restuirse á Madrid el próximo viernes 3 de agosto á las tres y media de la mañana, quedándose á descansar y comer en S. Fernando, para entrar en esa por la tarde como á las seis ó seis y media de ella.»

*Idem 30.*

Se han recibido periódicos extranjeros, que solo alcanzan á un número mas de los que ya habían llegado por extraordinario: las noticias de Alemania llegan hasta el 16; las de Londres hasta el 17, y las de Paris hasta el 22.

La atencion de la Europa está fija sobre la Turquía, y no sin motivo; pues los acontecimientos pueden ser tales, que todo el continente sufra nuevas desdichas, y que la humanidad resienta los efectos de la ambicion, ó los de la injusticia, contra un pueblo que reclama lo que todos han reclamado en diferentes épocas, y tarde ó temprano han conseguido.

Los periódicos renuevan la noticia de hallarse preso en las Siete-Torres el embajador ruso, á pesar de las representaciones hechas al Divan por los demas ministros europeos contra semejante procedimiento. Constantinopla seguia en una fermentacion funesta. De Tolon avisaban haber entrado allí el 18 la fragata francesa *Louise Nantaise*, procedenta de Smirna, cuya tripulacion aseguraba haber quemado los turcos aquella ciudad, y asesinado á todos los griegos; no permitieron á los franceses refugiarse á bordo de los

buques, ni á dicha fragata entrar en el puerto á recibir pliegos del consúl frances.

La Rusia, Austria y Prusia parecen irse preparando para grandes acontecimientos: la apatía de la Prusia se convierte en vigilancia, y pone en movimiento algunas tropas. De la Rusia ya se decia haber entrado efectivamente sus tropas en el territorio turco; haberse apoderado de Galatz, y que el ejército ruso llevaba orden de no detenerse hasta Constantinopla. Hablábase de la evacuacion de Bucharest por los turcos; de un encuentro de los puestos avanzados rusos con los de los turcos; de una victoria de Ipsilanti contra el bajá de Silistria, y que avanzaba este príncipe.

Con motivo de una nota pasada por el Divan á los Gabinetes de Europa acerca de sus disensiones con Rusia, era grande la actividad de comunicaciones entre las potencias del Norte con Inglaterra y Francia. El Austria llevaba sus preparativos hasta enviar al Archipiélago la escuadrilla que sirvió contra los napolitanos.

Se tenían noticias de Constantinopla en Odesa hasta el 20 de junio: otros 5 obispos han sido ajusticiados, y eran los que formaban el sínodo cuando ajusticiaron al patriarca: desde entonces estaban ocultos, y fueron degollados luego que se les descubrió.

Se confirmaba la derrota de la escuadra turca á la altura de Mitilene.

En la Grecia siguen los negocios tan favorables á los griegos, que hay la mayor probabilidad de que para siempre hayan sacudido el yugo turco. Patrás fue conquistada por ellos, y por aquella parte no les queda á los turcos mas que Prevesa,

El ministro ingles que estaba en Constantinopla ha llegado á Corfú.

En Inglaterra estan todos ocupados con la coronacion del Rey, en sus ceremonias, y en la pretension de la Reina de asistir á ver la coronacion, y hasta esto se le niega. A Liverpool habia llegado un buque de Buenos-Aires con noticias hasta el 1.º de abril. El 24 debian evacuar los portugueses á Montevideo: esta era la noticia importante que traia.

En Francia se ven cosas nuevas: los periodistas turcos se han vuelto ya griegos: el *Constitucional* del 21 dice: hace tres dias que supimos la prision del embajador ruso en Constantinopla; pero no nos permitieron publicarla: ya lo hace el diario de Paris; pero el Monitor calma ya á todos diciendo en artículo de Viena del 9 que Rusia é Inglaterra serán mediadoras entre griegos y turcos *para que todo calme.*

Se hablaba de la coronacion de Luis XVIII.

Se vuelve á repetir la salida de la escuadra rusa para el Mediterráneo, nombrado ya de comandante al vice almirante Croron; y nosotros repetimos que no lo creemos: ya un periódico extrangero cita la gaceta de Petersburgo anunciado la próxima salida de la escuadra para el Báltico á sus evoluciones como es de costumbre: esto será lo creible.

Las cartas de Berlin del 26 de junio anunciaban la noticia de la conspiracion descubierta á tiempo en que ya iba á ejecutarse; y segun se lee en un periódico se intentaba establecer la Constitucion española: á la cabeza de esta empresa se hallaba un noble de las inmediaciones de Dantzick: á quien se suponía estar de acuerdo con varias personas distinguidas de Polonia. Un periódico frances, amante del poder absoluto, se consuela con anunciar que el Gobierno prusiano trata de una Constitucion; y no

hay prusiano alguno que no sepa que se está esperando años y años el cumplimiento de la palabra y promesa dadas y repetidas muchas veces, sin que se vea jamás el resultado que todos anhelan.

El Austria pensaba hacer un regalo al Papa, y en Viena se hallaba espuesto al público: reducese á un copon de gran valor bellamente trabajado.

El Papa ha regalado á una capilla católica de Lóndres un hermoso caliz, enriquecido con muchos diamantes y con dos filas de perlas. El Gobierno ingles le ha dado paso franco por la aduana, y ni aun ha permitido el registro.

El Rey de Inglaterra ha regalado á la capilla católica de Brighton un caliz y ornamentos. Este favor de un descendiente de Isabel y de Guillermo ha excitado en los católicos el mayor reconocimiento.

El 2 de julio se habia abierto la dieta de Suiza.

El 9 habia habido en la ciudad de Brujas una riña sangrienta entre los paisanos y los militares de la guarnicion; y resultaron de ella algunos heridos y varias prisiones.

### *Circular del ministerio de la Guerra.*

Queriendo el Rey tenga su cumplimiento lo dispuesto en el art. 160 del decreto orgánico del ejército, ha tenido á bien mandar se observe lo siguiente:

1.º «Los comisarios de Guerra formarán los ajustes mensuales de los cuerpos á continuacion de los extractos de revista, arreglándose de un todo al adjunto modelo aprobado por S. M.

2.º «Hecha esta operacion, remitirán, segun se ha practicado hasta aqui, al intendente ó ministro principal del ejército los extractos y ajustes con los documentos originales que justifiquen las revistas, á fin de que pasándolos al contador principal, los examine é intervenga por ahora, y haga los correspondientes abonos legitimos ó descuentos de inválidos, monte pío, hospitalidad ú otros de cualquiera especie que no hubiesen practicado los comisarios de Guerra por falta de noticias ó por otra razon, ilustrándolos con observaciones ó notas para su mayor claridad.

3.º «Para que el contador principal en cada ejército proceda con facilidad y prontitud al examen é intervencion de estos ajustes, deberán reunirse indispensablemente en fin de cada mes en la oficina respectiva todos los cargos correspondientes á hospitalidad, así como los que existan en las demas dependencias, sin exceptuar las de provincia, á fin de que verifique los abonos ó descuentos que convenga; pero si por atraso de correos, extravío ó otro accidente se retardase el recibo de estos documentos, se legitimarán en el mes inmediato, con nota espresiva del motivo por que no se tuvo presente en el que correspondia.

4.º «Para que los comisarios de guerra no carezcan de las noticias que les son necesarias, y observen exactitud en sus ajustes, el intendente de cada ejército les circulará ejemplares, segun el modelo adjunto, del estado general de sueldos y haberes actuales de todos las clases que han de ser comprendidas en revista.

5.º «Remitirán por ahora los espresados comisarios cinco extractos de revista con sus respectivos ajustes, de los que reservará uno el contador principal con los documentos originales que espresa el art. 2.º, y devolve-

rá los cuatro restantes al intendente del ejército despues de intervenidos, y con las formalidades prevenidas.

6.º » El intendente del ejército dirigirá un extracto (segun se ha egecutado hasta aqui) á este ministerio de la Guerra para los fines que en él convengan, y devolverá los otros tres al comisario que hubiese pasado la revista, á fin de que conservando uno en su poder para su gobierno y confrontaciones sucesivas, entregue dos al cuerpo revistado, ademas de certificar las copias literales que este le presente y hubiese formado con destino al inspector general de su arma, u otro objeto que le sea importante.

7.º » No deberá hacerse por ahora variacion alguna en los ajustes de los ramos de provisiones y utensilios, que continuarán practicándose como hasta aqui en las oficinas principales, respecto á que estos abonos no se verifican á los cuerpos en los mismos términos que sus haberes mensuales.

8.º » En atencion á la economía de trabajo que ha de producir indispensablemente el nuevo método de ajustes desde el presente mes, las oficinas de cuenta y razon se dedicarán esclusivamente y con las mayor actividad á concluir la liquidacion de atrasos de toda especie.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, con inclusion de egemplares de cada uno de los modelos que expresan los articulos 1.º y 4.º Madrid 25 de julio de 1821.

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para las plazas de jueces de primera instancia de la provincia de Sevilla en esta forma: para las tres de la capital á D. Francisco Belloc y Navarro, á D. Josef Barragan y Carballar y á D. Tomas Borona: para la de Ayamonte á D. Pedro Tagle y Velarde: para la de Aracena á D. Liborio Tudela: para la de Cerro á D. Antonio Moreo é Inza: para la de Cazalla á D. Josef Lopez y Requena: para la de Carmona á D. Blas Josef de Martos: para la de Ecija á D. Bartolomé Vega y Agudo: para la de Estepa á D. Juan Tomas Encina: para la de Fregenal á D. Martin Alvarez Sotomayor: para la de Marchena á D. Manuel Moraño: para la de Moron á D. Luis Ortiz de Zuñiga, para la de Osuna á D. Joaquin Antonio Hernandez: para la de Sanlúcar la Mayor á D. Josef Domingo Casaux: para la de Trigueros á D. Josef Maria Herrera: para la de Villalba del Alcor á D. Felix Antonio Ramos Arredondo: y para la de Utrera á D. Antonio de la Sierra y Arce.

---

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Todas las disposiciones que se tomen para asegurar la salud pública, lejos de alarmar á los vecinos de una numerosa capital, debe tranquilizarlos en la certitud de que zelosas las Autoridades velan por su conservacion: no hay orden que deba considerarse alarmante ni providencia demasiado enérgica cuando se trata de precauciones y de ahogar en su origen el gérmen devorador de una enfermedad que por poco imponente y amenazadora que sea podria, olvidada, desarrollarse impetuosamente y causar los mas funestos estragos. Así apenas se ha enterado la Junta municipal de sanidad por los facultativos de los sintomas graves que se han notado en 6 enfermos procedentes de los buques del puerto, como son

vómitos *atrabiliares* en unos, y fuerte *cardialgia* en otros, no ha tardado un momento en poner en absoluta incomunicacion las embarcaciones, habilitando el Lazareto, para que sean conducidos allí todos los que se hallen actualmente acometidos de tales dolencias; contando que con estas medidas adoptadas á tiempo, y una vigilancia continua en lo sucesivo podrá conservar esta hermosa capital la envidiable prenda de la salud que por lo demas disfruta, y con que le ha favorecido particularmente la divina Providencia. Barcelona 6 de agosto de 1821. De acuerdo de la M. I. Junta Municipal de Sanidad. = *Francisco Altés*, vice-secretario.

Ciudadano editor: el domingo pasado estube en misa de la tropa en la ciudadela y vi en los lados del cancel con letras gordas dos artículos de nuestra sabia Constitucion en esta forma: sobre la fuente, ó pila bautismal se lee.

*La religion de la nacion española; es y será perpetuamente la católica apostólica romana, única verdadera. La nacion la protege por leyes sabias y justas, y proibe el egercicio de cualquiera otra.*

#### *Constitucion Española artículo 12.*

Y en el otro lado, en donde solian poner antes los edictos de la inquisicion sobre libros prohibidos, se lee ahora.

*Todos los españoles tienen libertad de escribir imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision, ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.*

#### *Constitucion Española artículo 371.*

Esta idea me sorprendió agradablemente y considerando seria útil se imitase este egeemplo, por las demas iglesias, lo pongo en su noticia por si tiene á bien darle un lugar en su periódico y le quedará agradecido. = B. C.

#### *Militarmente hablando.*

No hay que cansarse, por mas que las Cortes se rompan la cabeza, ni por mas que el Gobierno secunde sus intenciones dictando órdenes enérgicas y terminantes, ello es que los que las han de cumplir se rien de ellas, haciendo lo que les dá la gana y no lo que debieran, pues para éso les paga la nacion; Y será posible que estos empleados públicos sigan haciendo de las suyas en desprecio de las sabias disposiciones del Gobierno? Dura cosa seria por cierto como lo es para mi, el que habiendo cogido en union con otros dos un contrabando en la Ciudadela de esta plaza el 29 de enero anterior y despues de muchas idas y venidas á ciertas oficinas, llegó por fin el suspirado día de que nuestra mitad de presa (por ser la otra mitad de algodón) se pusiese en venta; esta se concluyó el 20 de junio ultimo, despachándose todo como es regular, dinero contante. Pero esta es la bendita hora que el dinero aun no se ha entregado á los acreedores, ni menos se sabe á donde para; esto ya vé V. que es con-

tra el sentido de los artículos 14 y 15 de la tan fresquisima como recomendada Real orden de 9 de mayo anterior, pues yo no creo se necesita tanto tiempo para decir, *tanto se ha sacado, tanto importan los gastos ay vá lo demas*, llenando con esto el referido art. 14.

Asi es como se cumplen y desempeñan los cargos que la nacion pone al cuidado de algunos hombres.

Sirvase continuarlo en su periódico por si acaso hay alguna buena alma que en cumplimiento del art. 15 ya referido quiera poner remedio en esto, á lo que le quedará muy agradecido S. S. S. = *El enemigo de las arbitrariedades.*

D. Juan Gabriel no habiendo podido obtener del Sr. Alcalde constitucional primero permiso para convocar bajo su presidencia á los ciudadanos propietarios de dentro el casco de esta ciudad para darles exacta razon del mal estado de la comision que le confiaron para cooperar en union con los de las demas clases, á la rectificacion de la contribucion directa equivalente al derecho de puertas, relativa al año económico vencido, en inteligencia con dicho Sr. Alcalde, se ve en la precision de darles por este periódico noticia de haber renunciado su comision y de exortarles á que nombren otro que pueda evidenciar con mayor energía el verdadero modo de rectificar el reparto, haciéndolo llevadero á cada cual de las tres clases para las cuales se fijó el cupo de 3.048,000 rs. vn.

El modo de dividir dicho cupo ha ocupado muy detenidamente á los comisionados inflamados de las mas puras ideas. Acordes concieron que sin saberse el número de contribuyentes, ni se podia calcular aproximativamente sobre su riqueza, ni adelantar sobre el contingente individual; y asi procuraban improbablemente la indagacion de los pudientes, superando en lo posible las dificultades, que de todas partes se les oponian.

El Excmo. Ayuntamiento instigado veementemente para realizar en tesorería el resultado de la recaudacion, clamaba la parcial rectificacion, creiéndola factible para el solo territorial, lo que atrajo á los comisionados á resolver de unidad con el Excmo. Ayuntamiento, que se repartiase á los territoriales tres septimos, y cuatro al comercio, é industria. Lo acordaron con el positivo disenso de Gabriel continuado en acta. Con todo se proseguia la enunciada indagacion. Se concluyeron en este particular los trabajos de los comisionados con resolution de sujetarlos á censura, y clasificacion de personas sensatas, y espertas; y entonces Gabriel en ausencia de D. Narciso Sans manifestó á sus compañeros los perjuicios de la division, en oposicion directa á la precision de contribuir cada cual segun sus haberes.

El cupo resuelto para cada ramo es el mismo que fijó el Excmo. Ayuntamiento el año pasado. Hizo la division con respecto al número de casas, y su estimacion; y por la riqueza comercial, y fabril, que entendió aislada á un corto número de industriales, que opinó ser los únicos contribuyentes en su ramo. Gabriel fundó en esto su disenso, porque si el total cupo se ha de dividir segun las facultades de cada uno de los tres ramos: como mas se descubran facultades, y contribuyentes en la industria, menor ha de ser el reparto individual para cada clase, y por lo mismo menor el del territorial. En este nada se ha podido adelantar concerniente al número de contribuyentes. Tampoco en la exactitud del valor predial, que no ha permitido se variase el Excmo. Ayuntamiento, y asi poco alivio podia dispensársele, cuando será notablemente mayor el de las otras clases por el mayor número de contribuyentes. Gabriel les manifestó los adelantos que en esto se habian conseguido pues que es casi triplicadamente mayor al del Excmo. Ayuntamiento cuando fijó las cuotas, diversidad que ella, solo evidenciaba deber ser muy diferente la reparticion. Clamaban los demas por la perentoriedad, que

precisaba á formar un cálculo prudencial. Se les presentaron varios conocidamente realizables en cotejo con el reparto del Excmo. Ayuntamiento, con el cual se percibía la modificación individual, que ciertamente habria sido aplaudida.

Acosados con el poderío de la demostración, negaron los datos mas positivos, pues los mismos, que habian indagado el número de contribuyentes, se empeñaron á sostener que era ideal, y que sufriria enormes rebajas, y se llegó á afirmar que ni se hallaria el número descrito por el Excmo. Ayuntamiento, pues que la verdadera riqueza era la predial, que iba en aumento, cuando la industrial es aparente, apática, y en enorme de cadencia. Que inconsecuencias produce tal idea! Segun ella solo el territorial deberia pagar, lo que es contra la Constitución, leyes é instrucciones vigentes, que favorecen al propietario con la rebaja del tercio, y del diez por ciento pero no á los industriales. La industria sea mas ó menos lucrativa, es verdadera riqueza, y por esta se debe pagar. Es principio sentado que la riqueza y circulación industrial influye poderosamente en todas las clases del estado. Sin comercio é industria el numerario es escaso, y lo es para todas las clases. Los mismos que así opinan acaban de ver, que una casa de grande apariencia, poco ó nada dá de renta al propietario. Si este acosado por la corta producción, no puede pagar las cargas de la misma que le roen de continuo; cuanto será su dolor al ver que él tendrá que pagar mucho, y muy poco la industria protectora siempre del desmesurado lujo?

Constante en los principios de justicia, é igualdad procuraba el general beneficio. Circunscrito al encargo que tanto me ha honrado no cedí á la mayoría; pero viendo que mis observaciones nada conseguian me separé de una comision en que nada influa. El interés de los propietarios exige una convocatoria para nombrar comisionado que active la igualdad, y justa proporción. Si la autoridad no tuvo inconveniente para reunirlos para mi nominación, tampoco lo tendrá mediando la misma causa.

Reciba bondadosamente mi clase de propietarios los esfuerzos, que con tanto zelo lo he consagrado. Admita benignamente mi dimisión en el acto que fueron desatendidos mis constantes principios de igualdad y de rectitud. Persuádase que sin divergencia he procurado todos los medios de mayor, y ventajosa rectificación, no parcial, para mi sola clase, sino general para todas, como lo acreditan los cálculos, que retiene la comision. Disimale la cortedad de mis talentos, que no supieron disipar las objeciones, y demostrar (como era mi intento) que sin perjuicio se podia ocurrir á todo. Feliz yo si logro tanta indulgencia de ciudadanos tan generosos.

Sírvase V. Sr. Editor continuarlo en su periódico que se lo agradecerá S. S. S. Q. S. M. B. = *Juan Gabriel*.

#### AVISOS AL PUBLICO.

Hoy en la plaza de los Encantes se venderán en pública subasta por medio del corredor Josef Crous 24 raspas, 135 guías, 139 enformadores pequeños asurtidos, 177 idem grandes y 71 ojas para cepillo.

*Lotería primitiva nacional.* Los cinco extractos sorteados en Madrid el día 30 del mes último, son 15, 48, 85, 54 y 43.

Se admitirán jugadas para la extracción de 20 de este mes hasta el sábado próximo al medio día.

Hoy á las cuatro de la tarde en el suprimido colegio de PP. Franciscanos, se venderán en pública subasta los muebles que pertenecan al crédito público.

*Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.*  
*Españoles.*

De Puerto Rico, Cádiz y Cartagena en 78 dias, la goleta nombrada tres Amigos (alias) la Villanueva de 120 toneladas, su capitán y maestre

tre D. Félix Boada, con cueros, algodon y tabacos para varios. = De la Havana y Cartagea en 68 dias, el queche el Barcelones de 60 toneladas, su capitán y maestre D. Josef Marge, con azúcar para varios. = De Calpe y Viarar en 6 dias, el laud San Francisco Javier, de 24 toneladas, su patron Josef Agustin Roso, con algarobas de su cuenta.

*Cuaderno.* Opusculo sobre la vinificacion, en que se trata de los métodos viciosos que estan en uso para la elaboracion del vino y de las ventajas que producirá el aparato de la señora Elisabeth Gervais, á quien S. M. Luis XVIII concedió patente para la referida elaboracion, escrita en frances en 1820 por D. Juan Antonio Gervais, y traducida al español. Esta interesante obrita, de la cual se habló en nuestro diario de ayer, se halla de venta en la oficina de este periódico á 6 rs. va. *Nota.* La isla 17 que se cita en el mismo diario de ayer, en donde el señor Camps tiene establecida su administracion, debe decir isla 18.

*Avisos.* Se suplica al sugeto que sepa el paradero de una muchacha natural Sellent, de 14 años de edad, llamada Maria Taxidó, que se sabe se halla en la presente ciudad de pocos dias á esta parte, tenga la bondad de acompañarla al meson de Monserrate, que á mas de las gracias se le darán cuatro duros de gratificacion.

Se desea saber el paradero de Agustin Palau, empleado en Rentas, natural de esta ciudad, que vino con el patron Oliver, mallorquin, el cual podrá presentarse en casa de Bernardo Ruiz, portero de la Tesoreria de ejército, que le interesa.

El memorialista que tiene su barraca puesta al lado de las mssas del tabaco en la Bocaria, hará cualesquiera especie de esposiciones, memoriales, cuentas y copiará cualesquiera papeles en castellano, latin é italiano, traduciendo este último idioma, haciendolo todo á un precio regular.

Un sugeto de buenas circunstancias desearia emplearse en algunas casas de la presente ciudad para dar lecciones de leer, escribir y aritmética por un método muy sencillo y claro, y la mensualidad á diez reales de vellon; dará razon de dicho sugeto el maestro sastre Soler, frente la casa Lonja.

En la calle den Codols, segundo piso de la casa número 14, hay una señora viuda que desea encontrar uno ó dos señores para darles de comer y alojamiento con todo lo necesario.

Se suplica al sugeto que en el diario del dia 4 del corriente preguntaba por el comerciante D. Juan Rabasa, que tuviese relaciones con D. Pedro de Temes de la ciudad de Granada, se sirva pasar ó avisar su domicilio en la casa núm. 42, segundo piso, en la Rambla, junto á la casa del Virey del Perú, en que hay una tienda de herrero, para aclarar el objeto de la pregunta.

No habiéndose hallado el domicilio del señor D. Miguel Bonet, se le suplica se sirva dejar el nombre de la casa que habita en la oficina de este periódico.

El Consul de Prusia desea verse con el señor Dejollain, quien en 1807 estava encargado de recibir de esta Tesoreria militar los alcances del Baron de Lunick, teniente de Guardias Walonas y agregado al estado mayor de esta plaza, é ignorando en donde vive, le suplica se sirva pasar á su casa morada calle Ancha, isla 18, núm. 4, para dar algun informe que necesita la familia de dicho Baron.

*Ventas.* En la calle de la Espasería, en casa de Juan Catalá y Rosell, núm. 28, hay para vender unos armarios para una tienda á moderado precio: el que los necesite podrá acudir á la misma casa, tercer piso.

En la calle den Avellá, travesía de la calle de los Mercaders, primer piso de la casa núm. 18, se venden cabezas de francesillas de diferentes calidades, venidas de Génova, á un precio equitativo.

El que quiera comprar seis mojas y media de tierra de regadío de primera calidad, y una casa grande en el término del pueblo del Hospitalet, francas de alodio, puede avistarse con el colector de la diligencia de Arenys, que se halla en el meson de la Buena Suerte, el que dará razon de su dueño.

El que quiera comprar á carta de gracia una pieza de tierra por unas 15000t, sita en el pueblo de Cornellá, confiérase con el memorialista mas inmediato á los Capuchinos.

*Retornos.* En la calle de Santa Ana, núm. 9, entrando por la parte de la Rambla, á mano izquierda, hay una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan y otra para Gerona y Figueras.

En la posada de los Catalanes en la Barra de Ferro, hay una tartana de retorno para Cervera ó su carrera.

*Alquileres.* En la plaza de San Sebastian, casa núm. 8, primer piso, informarán de un buen almacén muy capaz con su subterráneo, que está para alquilar.

En uno de los mejores sitios de la Barceloneta, se halla un buen almacén con una grande azotea y otras comodidades, el que se alquilará con habitacion ó sin ella, el cual puede ser útil no solo para custodiar géneros sino para cualquiera género de fábricas ú oficinas: dará razon el sereno de la calle de la Fuente, frente del cuartel de Caballería, casa núm. 17.

Están para alquilar en la Barceloneta dos almacenes de mucha capacidad, que contienen los altos y bajos de cuatro casas: el que los necesite confiérase con el carpintero Josef Riba, calle den Gruny, travesía á la Plateria, que informará de su dueño.

*Pérdidas.* Del tercer piso de la casa frente de la del cirujano señor Manejas, que está en la calle mas alta de San Pedro, se cayó de una ventana una hebillita de plata: cualquiera que la haya encontrado tenga la bondad de devolverla á Josefa Burrell, en dicha casa, que se le dará una peseta de gratificacion.

Por la plaza de los Encantes, sus inmediaciones y varias calles de esta ciudad se perdió un prendido ó sea aguja de diamantes: se suplica al que lo hubiere encontrado se sirva avisarlo en la casa de este periódico, que di: n su dueño, el que dará las señas y un duro de gratificacion.

*Teatro.* Hoy la compañía española egecutará la comedia en cinco actos, titulada *Don Dieguito*, baile y sainete. A las 7½.

En la cofradía de los zapateros, frente las escaleras de la Catedral, se continua enseñando una obra nueva tan original que no la tiene semejante el arte y la naturaleza.